



plataforma
de infancia
españa



Estatutos



01 TÍTULO PRIMERO CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS

→ ARTÍCULO 1

Bajo el nombre de Plataforma de Organizaciones de Infancia, en España, se constituye, al amparo de la legislación vigente, una Asociación de Personas Jurídicas representando a su respectiva organización, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

→ ARTÍCULO 2

La Plataforma de Organizaciones de Infancia se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y por los acuerdos válidamente adoptados. En segundo lugar, por las disposiciones legales de carácter imperativo que le afecten.

→ ARTÍCULO 3

La Plataforma de Organizaciones de Infancia (POI) tendrá su domicilio en Madrid, C/ Escosura 3 Local 2 CP 28015, siendo las sedes sociales de las organizaciones integrantes, delegaciones de la misma en el territorio que se reconozcan sus respectivos Estatutos.

→ ARTÍCULO 4

El ámbito de actuación será el del territorio español, sin perjuicio de que se realicen actuaciones internacionales, siempre sometidas a la legislación española y a la del país en cuestión

→ ARTÍCULO 5

Los objetivos de la Plataforma de Infancia son:

→ 5.1. El objetivo general de la Plataforma de Organizaciones de Infancia es la protección y promoción de los Derechos de la Infancia, recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por las Cortes Españolas.

→ 5.2. Los objetivos específicos son:

5.2.1. Impulsar las políticas generales y sectoriales que estén dirigidas a incrementar el bienestar de la infancia en especial de aquellos niños y niñas en situaciones de riesgo individual y social.

5.2.2. Denunciar y hacer un seguimiento de todas las situaciones de vulneración de los derechos de la infancia por parte de las Instituciones Públicas y del sector privado o los particulares.

5.2.3. Sensibilizar a la sociedad para el conocimiento y el respeto de los derechos de la infancia.

5.2.4. Desarrollar el diálogo, la colaboración y la participación en todos aquellos organismos públicos y privados que tienen o puedan tener influencia en el bienestar de la infancia y en la aplicación de los derechos de la infancia.

5.2.5. Promocionar la participación y el asociacionismo de la infancia de todas aquellas organizaciones comprometidas en la aplicación de los derechos de la infancia y en la calidad de vida de los niños y niñas.

5.2.6. Fortalecer las estructuras democráticas y de la sociedad civil mediante el apoyo, la creación y consolidación de Plataformas, Coordinadoras o Redes de Infancia nacionales e internacionales.

5.2.7. Defender y promover los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, la paz, la democracia y la participación ciudadana en condiciones de igualdad para mujeres y hombres, en especial de los niños y de las niñas y, en general, la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, cultura o religión, y el respeto a la diversidad, a través de programas, proyectos y acciones de Cooperación internacional para el desarrollo.



02 TÍTULO SEGUNDO MIEMBROS DE LA PLATAFORMA DE ORGANIZACIONES DE INFANCIA: DERECHOS Y DEBERES

➔ ARTÍCULO 6

La Plataforma de Organizaciones de Infancia está formada por entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, cuyos objetivos específicos y actividades estén acordes con los fines de la Plataforma.

➔ ARTÍCULO 7

Podrán ser miembro de pleno derecho de la Plataforma de Infancia entidades estatales de infancia y plataformas de organizaciones de infancia de ámbito autonómico. Deberán ser entidades sin ánimo de lucro cuyos objetivos específicos y actividades estén acordes con los de la Plataforma de Infancia y acepten el código ético de la misma así como certifiquen acatar la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Plataforma de Infancia reconocerá tres tipologías entre sus miembros: miembros de pleno derecho, miembros observadores y Plataformas Territoriales.

Para poder ser miembro de pleno derecho las organizaciones de infancia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de organizaciones que trabajan con la infancia o para la infancia.
- b) Que se encuentre constituida legalmente con una antigüedad de al menos dos años.
- c) Que tengan ámbito estatal.

No obstante, podrán ser considerados miembros observadores de la Plataforma aquellas organizaciones de infancia que no cumplan los requisitos b) y c) si son admitidas por la Asamblea General.

Las Plataformas Territoriales que formen parte de la Plataforma de Infancia serán automáticamente entidades de pleno derecho a todos los efectos. Estas Plataformas Territoriales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que esté compuesta por organizaciones que trabajan con la infancia o para la infancia.
- b) Que tengan ámbito autonómico. Velando por representar a organizaciones de infancia de todo el territorio de la CCAA
- c) Deberá ser plural y representativa. Deberá respetar la Convención sobre los Derechos del Niño.
- d) Debe ser la principal Plataforma de Infancia de la Comunidad Autónoma. En términos numéricos y de representatividad del sector de infancia.
- e) Se valorará que no se establezcan criterios de territorialidad o tamaño en los procedimientos de admisión de sus propias entidades.

No obstante, al respecto del apartado d) la Asamblea General podrá decidir de forma excepcional que existan dos Plataformas en una misma Comunidad Autónoma cuando existan razones de cualquier índole que así lo estipulen.

➔ ARTÍCULO 8

Las entidades miembros de esta Plataforma tendrán los siguientes derechos:

- a) Ejercitar el derecho de voz y voto en la Asamblea General.
- b) Participar en las actividades organizadas para todos los miembros.
- c) Elegir y ser elegido en los órganos de dirección de la Plataforma.
- d) Recibir las comunicaciones e informaciones sobre las actividades de acuerdo con los fines de la Plataforma.
- e) Poseer un ejemplar de los Estatutos y tener conocimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.
- f) Presentar sugerencias o mociones a la Junta Directiva de la Plataforma.
- g) Acogerse a los servicios que la Plataforma posea.
- h) Aquellos otros que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interno.



Los miembros observadores podrán asistir a la Asamblea General, aunque no tendrán voto en la misma.

También tendrán los derechos contenidos en los apartados b), d), e) y g). En todo caso los miembros observadores nunca podrán formar parte de los órganos de gobierno de la Plataforma de Organizaciones de Infancia

➔ ARTÍCULO 9

Serán obligaciones de todas las entidades miembros:

- a) Participar en las actividades de la Plataforma.
- b) Abonar las cuotas que estipule la Asamblea General.
- c) Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno.
- d) Comunicar a la Plataforma cualquier cambio que afecte a los fines y objetivos que ha asumido para pertenecer a la misma.
- e) Cooperar en todo momento para el cumplimiento de los fines de la Plataforma.
- f) Asumir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General.
- g) Desempeñar las obligaciones inherentes al cargo que desempeñen.
- h) Aquellas otras que se puedan establecer en el Reglamento de Régimen Interno.

Todos los miembros de la Plataforma tendrán obligación de abonar una cuota, cuya cuantía deberá aprobar la Asamblea General en los términos que consideren adecuados para su correcto funcionamiento.

Más allá de las obligaciones de todas las entidades de la Plataforma de Infancia, las Plataformas Territoriales deberán informar de cualquier cambio en su composición y su membresía. Igualmente deberán garantizar una imagen e identidad propia, garantizando su traslado adecuado en todos los canales de comunicación no generando confusión con la Plataforma de Infancia de España.

➔ ARTÍCULO 10

Para ser miembro de la Plataforma, la entidad solicitante presentará su petición de admisión a la Asamblea acompañada de cuantos documentos se especifiquen en el Reglamento de Régimen Interno. La admisión deberá ser acordada por la Asamblea General.

Asimismo, la Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General la incorporación a la Plataforma de las entidades que considere que deberían pertenecer a la misma.

➔ ARTÍCULO 11

La cualidad de entidad miembro se pierde:

- a) A petición propia. Sin embargo ello no la excluirá de satisfacer las obligaciones que tenga pendientes con la Plataforma.
- b) Cuando concurra alguna de las siguientes causas:
 1. Que esté constatado que la entidad asociada realice o induzca a realizar actividades contrarias a los fines de la Plataforma.
 2. Por disolución de la entidad asociada.
 3. Por impago de las cuotas mínimas a las que venga obligada.
 4. Que la entidad asociada incumpla reiteradamente los deberes establecidos en el artículo 9 de estos Estatutos.
 5. Que la entidad asociada incumpla gravemente los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.



03 TÍTULO TERCERO ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

➔ ARTÍCULO 12

Los órganos de gobierno de la Plataforma de Infancia son:

- a) Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) Espacio de Participación Infantil.
- d) Mesa de Representantes
- e) Mesa Territorial

➔ ARTÍCULO 13

La Asamblea General es el órgano soberano de la Plataforma. Está compuesta por todas las entidades miembro de la Plataforma y por los miembros de la Junta Directiva. Sus acuerdos obligan a todos sus miembros.

➔ ARTÍCULO 14

Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una tercera parte de las entidades miembro.

➔ ARTÍCULO 15

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Definir la política general de la Plataforma.
- b) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- c) Examinar y aprobar la Memoria Anual de Actividades, las Cuentas Anuales y los Presupuestos de la Plataforma.
- d) Fijar las cuotas de las entidades miembro.

e) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva o las entidades miembro en orden a las actividades de la Plataforma.

f) Deliberar, si procede, sobre cuantas cuestiones someta a su consideración la Junta Directiva o una tercera parte de las entidades miembros de la Plataforma.

g) Cualquier otro asunto que por su importancia sea preciso someter a la Asamblea, o que no sea de competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

h) Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.

b) Modificación de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno.

c) Disolución de la Plataforma.

d) Admisiones y bajas de entidades.

e) Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.

➔ ARTÍCULO 16

Las entidades miembro de pleno derecho tendrán un voto en las Asambleas Generales.

➔ ARTÍCULO 17

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos treinta días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a treinta minutos. El orden del día y demás documentos deberán ser remitidos a las entidades miembros con la suficiente antelación.

Las Asambleas podrán realizarse presencialmente o de manera virtual,



siendo posible la participación de algunos delegados/as online en las mismas si esta fuera presencial y así se determinase. El criterio para adoptar la modalidad y la posibilidad de participar virtualmente será decidido por la Junta Directiva y aparecerá expresado en la Convocatoria de la Asamblea, así como se deberá remitir junto con la documentación de la Asamblea General toda la información relativa al procedimiento para garantizar la participación en la Asamblea General.

➔ ARTÍCULO 18

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representadas, la mayoría de las entidades miembro. En segunda convocatoria, quedarán válidamente constituidas cuando concurren, presentes o representadas, un tercio de las entidades miembro.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las entidades presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Todos los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria deberán ser aprobados por dos tercios de las entidades presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen los dos tercios de estas.

➔ ARTÍCULO 19

La Plataforma será gestionada y representada por una Junta Directiva formada al menos por: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General, Tesorería y tantas vicepresidencias y vocalías como se establezcan.

➔ ARTÍCULO 20

Los cargos de la Junta Directiva serán ostentados por personas físicas de las entidades miembros de pleno derecho, debiendo éstas designar a su candidato.

El tiempo de mandato de los miembros de la Junta Directiva será de tres años. Los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General y Tesorería podrán ser elegidos en el mismo cargo hasta completar un máximo de dos mandatos. El tiempo máximo de permanencia como miembro de la Junta Directiva será de hasta un máximo de tres mandatos consecutivos.

Los miembros que componen la Junta Directiva no estarán remunerados en función de su cargo.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada dos meses. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple, quedando válidamente constituida cuando concurren presentes o representados la mitad de sus miembros.

➔ ARTÍCULO 21

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Asumir con carácter colegiado la representación institucional.
- c) Crear los grupos de trabajo que estime convenientes.
- d) Dirigir y coordinar las comisiones y grupos de trabajo creados por la Asamblea General y por ella misma.
- e) Aceptar donativos, legados y donaciones, así como herencias a beneficio de inventario.
- f) Realizar toda clase de negocios jurídicos y contratos, respetando siempre los fines de la Plataforma.
- g) Acordar los cobros y pagos que sean necesarios para el funcionamiento de la Plataforma, respetando siempre los fines de la misma.
- h) Convocar las reuniones de la Mesa Territorial, la Mesa de Representantes, el Espacio de Participación Infantil y la Asamblea General.
- i) Proponer a la Asamblea General la incorporación y la pérdida de la cualidad de entidad miembro.
- j) Elaborar y remitir a la Asamblea General el borrador de la Memoria Anual de Actividades, de la Memoria económica y de los presupuestos de la Plataforma.
- k) Dirigir la gestión de los recursos económicos de la Plataforma.
- l) Acordar las tareas que deben realizar las vocalías.
- m) Aprobar las delegaciones que realice la Presidencia de sus propias funciones.
- n) Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.



➔ ARTÍCULO 22

Son funciones de la Presidencia:

- a) Convocar y levantar las sesiones que celebre la Mesa Territorial, la Mesa de Representantes, el Espacio de Participación Infantil, la Junta Directiva y la Asamblea General, así como la presidencia de las mismas.
- b) Representar a la Plataforma ante todo tipo de autoridades, tribunales y órganos públicos y privados.
- c) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, de la Junta Directiva, el Espacio de Participación Infantil, la Mesa de Representantes y la Mesa Territorial.
- d) Dar el visto bueno a las actas y certificados levantados por la Secretaría General.
- e) Dar visto bueno a los cobros y pagos acordados por la Junta Directiva y por la Asamblea General.
- f) Impulsar las comisiones y grupos de trabajo creados por la Asamblea General y por la Junta Directiva.
- g) Otorgar en nombre de la Plataforma toda clase de escrituras, documentos públicos y privados y realizar todo tipo de negocios jurídicos.
- h) Adoptar las medidas de carácter urgente que considere necesarias para el buen gobierno y administración de la Plataforma, dando cuenta inmediata a la Junta Directiva.
- i) Delegar por escrito, siempre que sea necesario, cualquiera de las competencias anteriores con el conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- j) Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.

➔ ARTÍCULO 23

Son funciones de la vicepresidencia:

- a) Sustituir a la Presidencia en caso de delegación, ausencia, enfermedad, abstención o vacante.
- b) Ayudar a la Presidencia en la realización de sus funciones, siempre que se las encargue.

- c) Asumir las funciones que expresamente le delegue la Presidencia.
- d) Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.

➔ ARTÍCULO 24

Son funciones de la Secretaría General:

- a) Intervenir como tal en las reuniones de la Asamblea General, la Junta Directiva, el Espacio de Participación Infantil, la Mesa de Representantes y la Mesa Territorial.
- b) Redactar las actas correspondientes, que firmará con la Presidencia, así como las certificaciones que hagan referencia a los libros y documentos de la Plataforma.
- c) Llevar al día el registro de entidades miembros, anotando las altas y bajas que se produzcan.
- d) Custodiar los libros, documentos, archivos y demás documentación administrativa.
- e) Expedir con el visto bueno de la Presidencia las certificaciones que sean solicitadas por los interesados.
- f) Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.

➔ ARTÍCULO 25

Son funciones de la Tesorería:

- a) Ejecutar los acuerdos referentes a la gestión de los recursos económicos aprobados por la Junta Directiva.
- b) Revisar, junto con la Presidencia los recibos y documentos de pago.
- c) Controlar los cobros y los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.
- d) Cuidar de la contabilidad y de la preparación de los balances anuales y las cuentas que han de aprobar la Asamblea General, así como los presupuestos anuales de ingresos y gastos que deberá tener a disposición de los miembros de la Plataforma, quince días antes de la Asamblea General.



e) Informar a la Junta Directiva de la situación económica y de todo lo que se refiera a la Administración de la Plataforma periódicamente y cada vez que se lo pida.

f) Custodiar los libros y documentos de contabilidad.

g) Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.

➔ ARTÍCULO 26

Es función de la Vocalía Territorial:

a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.

b) Asumir las tareas que acuerde la Asamblea General y la Junta Directiva.

c) Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.

➔ ARTÍCULO 27

Son funciones de las vocalías:

a) Asistir a las reuniones de la Mesa Territorial, la Mesa de Representantes, el Espacio de Participación Infantil, la Junta Directiva y la Asamblea General.

b) Asumir las tareas que acuerde la Asamblea General y la Junta Directiva.

c) Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.

➔ ARTÍCULO 28

El Espacio de Participación Infantil es el órgano de participación, consulta y asesoramiento para tener en cuenta las opiniones de niños y niñas así como de los procesos que se impulsen en este sentido en la Plataforma de Infancia. El Espacio de Participación Infantil estará compuesto por niños, niñas y adolescentes menores de edad y que participen y formen parte de procesos claros y definidos que permitan la candidatura a los mismos por parte de las entidades miembro. Se establecerá los criterios de selección, duración de mandato y condiciones con claridad.

➔ ARTÍCULO 29

Son facultades del Espacio de Participación Infantil:

a) Valorar las actividades e iniciativas sobre el impulso y fortalecimiento de la participación infantil que se realicen desde la Plataforma de Infancia.

b) Deliberar y valorar aquellas iniciativas sobre su propia opinión que internamente consideren de interés

c) Asesorar a la Junta Directiva en aquellos asuntos que se considere adecuado.

d) Deliberar, si procede, sobre cuantas cuestiones someta a su consideración la Junta Directiva o la Asamblea General, siempre que el propio órgano lo considere pertinente.

e) Servir de canal de representación de las iniciativas de participación infantil si así se estima necesario.

f) Participar en las Asambleas Generales a través de representantes como observador, en las condiciones que se determinen en la convocatoria de la misma.

g) Ser invitado a participar en cualquier órgano de gobernanza, asesoramiento o de otra índole, si la entidad o persona convocante lo estima oportuno así como el propio Espacio de Participación Infantil.

h) Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.

➔ ARTÍCULO 30

La Mesa de Representantes como órgano de coordinación y asesoramiento estará regulada según lo que se establezca en el Reglamento de Régimen Interno.

➔ ARTÍCULO 31

La Mesa Territorial es el órgano de participación, consulta y asesoramiento en todo lo relativo a políticas de infancia a nivel autonómico y el desarrollo territorial de la entidad. Así como de representación de las Plataformas Territoriales. La Mesa Territorial está compuesta por las Plataformas Territoriales miembro de la Plataforma de Infancia y los miembros de la Junta Directiva y/o Secretaría Técnica que se considere oportuno.



→ ARTÍCULO 32

Son facultades de la Mesa Territorial:

- a) Valorar la política general de la Plataforma de Infancia, en todo lo que tenga impacto a nivel autonómico.
- b) Asesorar a la Junta Directiva en aquellos asuntos que esta tenga encomendada de relevancia en el plano autonómico.
- c) Deliberar sobre las propuestas de la Junta Directiva o las Plataformas Territoriales en orden a las actividades de la Plataforma en todo aquello con impacto autonómico.
- d) Deliberar, si procede, sobre cuantas cuestiones someta a su consideración la Junta Directiva o la mitad de las Plataformas de Organizaciones de Infancia de ámbito autonómico.
- e) Cualquier otro asunto que por su importancia sea preciso someter a la Mesa Territorial, o que no sea de competencia exclusiva de las Asambleas Generales.
- f) Las funciones atribuidas a la Mesa Territorial no son exclusivas de la misma siendo posible ser abordadas para su consulta y asesoramiento por otros órganos de la Plataforma de Infancia.
- g) Representar y trasladar a la Junta Directiva o a la Asamblea los temas de interés para las plataformas territoriales.
- h) Trasladar y presentar propuestas sobre materias territoriales tanto a la Junta Directiva como a la Asamblea General
- i) Servir de canal de representación de los intereses autonómicos dentro del marco de la plataforma
- j) Debatir y coordinarse sobre aspectos de subvenciones y proyectos conjuntos entre las diferentes entidades miembro de la mesa para fortalecer los objetivos conjuntos de los mismo.
- k) Ser informadas y emitir opinión sobre el ingreso de nuevas plataformas territoriales a la Plataforma Infancia
- l) Colaborar con la Junta Directiva en la promoción y el fomento de nuevas plataformas territoriales de ámbito autonómico.
- m) Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.

→ 04 TÍTULO CUARTO RÉGIMEN ECONÓMICO

→ ARTÍCULO 33

La Plataforma al constituirse, no posee patrimonio fundacional.

→ ARTÍCULO 34

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades de la Plataforma serán los siguientes:

- a) Las cuotas satisfechas por las Entidades miembros acordadas por la Asamblea General.
- b) Los bienes y derechos propios.
- c) Los productos de los bienes y derechos que le correspondan en propiedad.
- d) Las subvenciones, legados y donaciones, donativos y premios que se realicen en su favor.
- e) Los ingresos que acuerde la Junta Directiva o la Asamblea General y que estén de acuerdo con los fines de la Plataforma.
- f) Cualquier otra aportación que se obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

El presupuesto se ajustará a la financiación de las actividades, según los acuerdos tomados en la Asamblea General.

→ ARTÍCULO 35

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.



05 TÍTULO QUINTO MODIFICACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA PLATAFORMA

→ ARTÍCULO 36

Los presentes Estatutos podrán ser modificados siguiendo el procedimiento establecido al efecto en la legislación vigente.

→ ARTÍCULO 37

La Plataforma podrá ser disuelta por las siguientes causas:

- a) En virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas establecidas en la legislación vigente.

→ ARTÍCULO 38

En el caso de disolverse la Plataforma, la Asamblea nombrará una comisión liquidadora, compuesta por cinco miembros, la cual se hará cargo de la gestión de los fondos y de las obligaciones existentes.

Una vez satisfechas las obligaciones pendientes, la Asamblea General acordará destinar el remanente, si lo hubiera, para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, concretamente a actividades a favor de los derechos de la infancia.

→ DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

→ DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las siguientes entidades miembro pasarán a ser consideradas Plataformas Territoriales a partir de la aprobación de los nuevos Estatutos:

- a) Federación INJUCAM para la Promoción de la Infancia y la Juventud
- b) Plataforma de Organizaciones de Infancia de Andalucía.
- c) Plataforma de Organizaciones de Infancia de Castilla - La Mancha.
- d) Plataforma de Organizaciones de Infancia de Castilla y León.
- e) Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia.
- f) Plataforma de Organizaciones de Infancia de la Comunidad de Madrid.
- g) Plataforma de Organizaciones de Infancia de la Región de Murcia.
- h) Taula d'entitats del Tercer Sector Social de Catalunya (Plataforma d'infancia de Catalunya - PINCAT)
- i) Taula per la Infància i l'Adolescència a Catalunya. TIAC

→ **DILIGENCIA** para hacer constar que los presentes Estatutos han quedado redactados de acuerdo con las decisiones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria que la Plataforma de Organizaciones de Infancia celebró con este fin el día veintisiete de abril de dos mil veintiuno.




plataforma de infancia

españa

Somos una red de organizaciones de infancia con la misión de proteger, promover y defender los derechos de niños, niñas y adolescentes conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

Nuestra visión es alcanzar el pleno cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, integrando el esfuerzo de las organizaciones de infancia y de todos los agentes sociales.

CONTACTA CON NOSOTROS

C/ Escosura, 3. Local 2 
28015 Madrid

info@plataformadeinfancia.org 

91 447 78 53 

FINANCIA



SÍGUENOS

www.plataformadeinfancia.org

 @platdeinfancia

 @plataformadeinfancia

 @plataformadeinfancia